



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Colegisladora, a ratificar el convenio sobre la política de empleo, 1964, de la Organización Internacional del Trabajo.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción VI; 82, numeral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la proposición con punto de Acuerdo, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 26 de noviembre del 2019, el Diputado Evaristo Lenin Pérez Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal y a la Colegisladora, a ratificar el convenio sobre la política de empleo, 1964, de la Organización Internacional del Trabajo.
2. En la misma fecha, la Proposición con Punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El diputado proponente expone textualmente en sus consideraciones lo siguiente:

"I. En una sociedad democrática, el trabajo representa un rol muy importante, primeramente, como derecho humano y fundamental de todo individuo en edad de trabajar y segundo, como herramienta del desarrollo social y humano de cualquier nación.

El derecho al trabajo es un derecho fundamental y esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente de la dignidad humana. Toda persona tiene derecho a trabajar para poder vivir con dignidad.¹

II. En este contexto, en 1931 México ingresó a la Organización Internacional del Trabajo; una agencia tripartita que pertenece a la Organización de las Naciones Unidas, que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 países miembros, a fin de establecer las normas del trabajo, formular políticas y elaborar programas promoviendo el trabajo decente de todos, mujeres y hombres. Desde su incorporación, México ha ratificado 78 convenios de los 188 adoptados por la OIT.²

Las normas internacionales del trabajo, son instrumentos jurídicos preparados por los mandantes de la OIT, que establecen principios y derechos básicos en el trabajo. Una clasificación de estas normas, corresponde a los convenios, que son tratados internacionales que pueden ser ratificados por los Estados miembros, de carácter vinculante, que ofrecen los principios básicos que deben aplicar los países que lo ratifican, en materia laboral.³

Uno de los Convenios que la OIT, considera como prioritario, es el Convenio 122: Sobre la política del Empleo, de fecha 9 de julio de 1964. Dicho Convenio fue adoptado con el propósito de fomentar una serie de programas que permitan lograr el pleno empleo y la elevación del nivel de vida, así como la lucha contra el desempleo y la garantía de un salario vital adecuado.⁴

Asimismo, la Declaración de Derechos Humanos, en el artículo 23 numeral 1°, establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.⁵

El enfoque del Convenio 122 de la Organización Internacional del Trabajo se encuentra primordialmente ligado, al pleno empleo, productivo y libremente elegido, lo cual permite configurar relaciones entre los sujetos laborales en donde el capital humano y económico logran incrementar la productividad y recompensarse como es debido.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 establece que toda persona tiene el derecho al trabajo digno y socialmente útil. Asimismo, el artículo 3º constitucional establece que la democracia no sólo es una forma de gobierno sino como un sistema fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

III. Las crisis económicas recurrentes, que se han presentado en México desde finales de la década de los setenta, han provocado una serie de transformaciones en la estructura y

organización productiva del país. El estancamiento económico y el rápido crecimiento de la población han impactado de manera negativa en la creación de empleos, segmentando al mercado de trabajo y ubicando a una gran masa de población en el sector informal, en la subocupación y en el desempleo.⁶

Cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del primer trimestre de 2019, arrojaron que la tasa de desocupación aumentó 0.1% respecto al trimestre inmediato anterior, dando un total de 3.5%. Así mismo, la Población Ocupada en el Sector Informal, que agrupa que agrupa todas las modalidades de empleo informal (sector informal, trabajo doméstico remunerado de los hogares, trabajo agropecuario no protegido y trabajadores subordinados que, aunque trabajan en unidades económicas formales, lo hacen en modalidades fuera de la seguridad social) llegó a 30.8 millones de personas. La Tasa de Informalidad Laboral creció 0.3 puntos porcentuales en el primer trimestre de 2019 con relación al trimestre inmediato anterior.⁷

IV. En resumen, los empleos son la piedra angular del desarrollo y sus beneficios van mucho más allá de los simples ingresos. Son fundamentales para reducir la pobreza, hacer que las ciudades funcionen y proporcionar a las jóvenes opciones de participación social, con base al informe del Banco Mundial.⁸

Como se ha comentado anteriormente, el empleo es un factor clave, para escapar de la pobreza. En ese sentido, debemos comprometernos en diseñar políticas públicas integrales en materia de creación de empleos, y poder brindar estabilidad laboral a las y los mexicanos. Es necesario contar con mecanismos para diseñar y aplicar tales políticas, garantizando de este modo, el máximo acceso a los trabajos necesarios para gozar de un trabajo digno y decente, como lo marca nuestro precepto normativo.

V. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 76, fracción I, las facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal con base en los informes anuales que el presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso.

Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)⁹ en su artículo 28, fracción I, dispone que corresponderá a la Secretaría de Relaciones Exteriores:

I. Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte;

Esta misma Ley (LOAPF) confiere en su artículo 40 a la Secretaría de Trabajo, en sus fracciones I, lo siguiente:



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

I. Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos

VI. En este sentido es necesario que se ratifique el Convenio 122, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, con fecha 09 de julio de 1964; sobre la política del empleo.

La importancia de este Convenio, es fundamental para hacer realidad los objetivos de la Organización Internacional del Trabajo, y poder contar con programas que sirvan para la creación de empleos en el país, que exista realmente el principio de justicia salarial, así como garantizar la estabilidad laboral de las y los trabajadores mexicanos.

Por lo fundado y motivado, someto a consideración de esta soberanía la siguiente

Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal y al Senado de la República, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se proceda a ratificar el convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 122, Convenio sobre la Política del Empleo, 1964

Único. La honorable Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal y al Senado de la República, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se proceda a ratificar el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo número 122, Convenio sobre la Política del Empleo, 1964."

Con relación a los objetivos perseguidos por esta proposición de punto de acuerdo, la justicia salarial, la creación de empleos y la estabilidad laboral constituyen prerrogativas que esta Comisión dictaminadora ha tomado en cuenta para sustentar las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primera. El Convenio 122, sobre la Política del Empleo (1964) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), toma en cuenta las medidas precautorias y las obligaciones para los Estados miembros de cara a la implementación de mecanismos que eviten el desempleo y el subempleo.



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

La Organización Internacional del Trabajo actualmente cuenta con 67 convenios ratificados por el Estado mexicano, que complementan la problemática que se pone de manifiesto en el citado Convenio, entre los que se encuentran:

- Convenio 95, sobre la Protección del Salario.

Artículo 6, que prohíbe a los empleadores limitar a los empleados de su salario.

Artículo 8, que contempla las consideraciones para el descuento salarial y la repartición del mismo.

- Convenio 100, sobre la Igualdad de Remuneración.

Artículo 2, que insta a los Estados para que los empleadores sigan los lineamientos vigentes para la fijación de tasas de remuneración, así como a garantizar la igualdad de remuneraciones de mujeres y hombres.

Artículo 3, fracción II, que insta a los Estados a seguir los datos de la tasa de remuneración para especificar el salario.

- Convenio 131, sobre la fijación de Salarios Mínimos.

Artículo 2, que insta a los Estados a incluir en su legislación la posibilidad de ejercer acciones legales en caso de reducción de salario injustificado.

Artículo 3, que insta a los Estados a establecer en su legislación los elementos a considerar para la fijación del salario mínimo.

Artículo 4, que insta a los Estados a mantener un mecanismo de fijación y ajuste del salario mínimo, conforme a la legislación nacional.

En la misma línea, la última reforma laboral de mayo del presente año, aprobada por el Congreso de la Unión, impuso que, a partir de ahora, se deberá informar al empleado en caso de que se reduzca su salario.

Segunda. Con respecto a la creación de empleos, el gobierno actual ha mostrado avances en la innovación de empleos para los jóvenes y subempleados. En el primer trimestre de 2019 se han contabilizado más de 300 mil nuevos empleos¹, sin contar los programas sociales como "Jóvenes Construyendo el Futuro", que han logrado que 900 mil jóvenes hayan conseguido empleo en calidad de aprendices para distintas empresas, organizaciones e instituciones.

Sin embargo, los empleos formales han tenido una fuerte caída, de aproximadamente 69%, que se traduce en 72,547 puestos aproximadamente, mostrando que, a pesar de la creación de nuevos empleos, estos no contrarrestan la baja existente actual en los mismos.

Tercera. La estabilidad laboral puede definirse como la reinstalación obligatoria o la permanencia en el puesto de empleo, por lo que nuestra legislación contempla en el artículo. 35 de la Ley Federal del Trabajo el tiempo de permanencia en el empleo, basado en trabajo u obra por tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y podría estar sujeto a prueba o capacitación inicial.

Asimismo, el Artículo 123 Constitucional, fracción XXII, establece que, en caso de despido por causa injustificada, por incorporarse a un sindicato o por haber participado en una huelga, el empleado estará obligado a decidir entre si se hace cumplir el contrato o se indemniza con el importe de tres meses de salario. Y en su caso, la Ley determinará los casos en los que el empleador podrá ser eximido de esta responsabilidad.

Cuarta. En virtud de las consideraciones expuestas, queda manifiesto que el gobierno de nuestro país se encuentra impulsando las acciones necesarias para

¹ <https://aristeguinoticias.com/1604/mexico/en-primer-trimestre-de-2019-se-crearon-mas-empleos-que-en-el-mismo-periodo-de-2013-imss/>



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

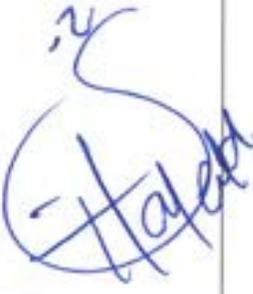
que se traduzcan en beneficios para las y los mexicanos, por lo que esta dictaminadora considera que la ratificación del Convenio 122 de la OIT, sumaría a tales esfuerzos a fin de solventar la baja de empleos formales y promover la creación de nuevos.

Por lo anterior, los integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

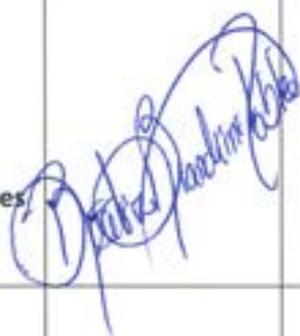
Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Presidente de la República para que remita al Senado de la República, para su aprobación, el Convenio 122, sobre la Política del Empleo (1964) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Recinto Legislativo, 10 de diciembre de 2019

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alfredo Femat Bañuelos Presidente			
 Dip. Maria del Carmen Bautista Peláez Secretaria			
 Dip. Gabriela Cuevas Barron Secretaria			
 Dip. Miriam Citlally Pérez Mackintosh Secretaria			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

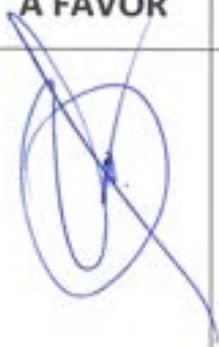
DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

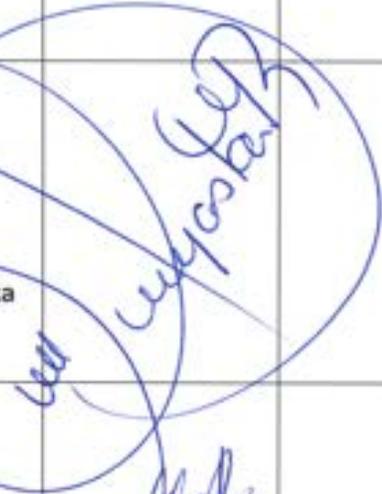
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez Secretaria			
 Dip. Teresita de Jesús Vargas Meraz Secretaria			
 Dip. Sarai Núñez Cerón Secretaria			
 Dip. Hortensia María Luisa Noroña Quezada Secretaria			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez Secretaria			
 Dip. Jorge Francisco Corona Méndez Secretario			
 Dip. Claudia Báez Ruiz Integrante			
 Dip. Carlos Elhier Cinta Rodríguez Integrante			

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Olga Juliana Elizondo Guerra Integrante			
 Dip. José Luis Elorza Flores Integrante			
 Dip. Mariana Dunyaska García Rojas Integrante			
 Dip. María Libier González Anaya Integrante			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas Integrante			
 Dip. María Eugenia Hernández Pérez Integrante			
 Dip. Pilar Lozano Mac Donald Integrante			
 Dip. Mirna Zabeida Maldonado Tapia Integrante			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Oscar Daniel Martínez Terrazas Integrante			
 Dip. Benito Medina Herrera Integrante			
 Dip. María de Lourdes Montes Hernández Integrante			
 Dip. Ana Patricia Peralta de la Peña Integrante			



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María Geraldine Ponce Méndez Integrante			
 Dip. Claudia Pérez Rodríguez Integrante			
 Dip. Laura Imelda Pérez Segura Integrante			
 Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante			

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE
ACUERDO RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE LA POLÍTICA
DE EMPLEO, 1964, DE LA OIT.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Alberto Villa Villegas Integrante			
 Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante			
 Dip. Héctor Yunes Landa Integrante			
 Dip. Xochitl Nashielly Zagal Ramírez Integrante	